

Lima, miércoles 2 de enero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12313

www.elperuano.com.pe

485295

Sumario

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 578-2012-MEM/DM. Aprueban transferencia a título gratuito de los bienes financiados por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio a favor de ELECTRONORTE S.A. **485296**

R.M. N° 580-2012-MEM/DM. Aprueban el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) correspondiente al periodo 2013-2022 **485300**

R.M. N° 581-2012-MEM/DM. Aprueban el Plan a Corto Plazo correspondiente al año 2013, para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio. **485300**

INTERIOR

R.M. N° 1292-2012-IN. Aceptan renuncia de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial **485301**

RR.MM. N°s. 1293 y 1295-2012-IN. Designan Asesores II del Despacho Ministerial **485301**

R.M. N° 1294-2012-IN. Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **485301**

SALUD

R.M. N° 1013-2012/MINSA. Declaran Alerta Verde en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna **485303**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 764, 765 y 772-2012-MTC/02. Aprueban tasaciones de predios afectados por la ejecución de diversas obras, ubicados en los departamentos de Ica, Lambayeque y Ayacucho **485303**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 343-2012-INEI. Amplian plazo de ejecución del registro de las cooperativas en el formulario virtual o presentación del formulario impreso del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012", al que se refiere el Artículo 3° de la R.J N° 311-2012-INEI **485306**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Res. N° 129-2012-SUNASA/S. Aceptan renuncia de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la SUNASA **485307**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 9419-2012. Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de agencia ubicada en el Departamento de Lima **485307**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 2410. Aceptan donación efectuada por AECID a fin de contribuir con la implementación de la Escuela Taller de Lima para la formación de equipos de restauradores **485308**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 042-2012-CD-OSITRAN. Propuestas de Fijación de Tarifas Máximas de 03 servicios especiales, prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao **1 al 24**

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia a título gratuito de los bienes financiados por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio a favor de ELECTRONORTE S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 578-2012-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-EM del 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables – Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2007, el Ministerio de Energía y Minas - MEM y la Municipalidad Distrital de Pitipo suscribieron el Convenio N° 95-07-MEM, denominado Convenio de Financiamiento para la Instalación de Red Primaria y Secundaria del Caserío La Calzada y Repotenciación de la Línea La Traposa - Mayascon Mayascon, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque - Código SNIP N° 56385, con el objeto que el MEM encargue a la citada Municipalidad, la ejecución del mencionado proyecto, comprometiéndose a efectuar la transferencia de los recursos ascendente a S/. 186 592,00 (Ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 31 de diciembre de 2008, el Ministerio de Energía y Minas - MEM y la Municipalidad Distrital de San Andrés de Catache suscribieron el Convenio N° 51-08-MEM, denominado Convenio de Financiamiento para la Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico Caseríos Cascaden, Marampampa, La Lucmilla, Culden, Barbechopampa, Poro Poro, La Libertad, Dos Ríos y Ocpoy, distrito de Catache – Santa Cruz - Cajamarca - Código SNIP N° 48642, con el objeto que el MEM a la citada Municipalidad la ejecución del mencionado proyecto, comprometiéndose a efectuar la transferencia de los recursos ascendente a S/. 1 936 862,23 (Un millón novecientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 23/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 12 de febrero de 2009, el Ministerio de Energía y Minas - MEM y la Municipalidad Distrital de San Andrés de Cutervo suscribieron el Convenio N° 001-09-MEM, denominado Convenio de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto de Ampliación Electrificación Rural para los Caseríos de Pajonal, Shitabamba, La Viña, Molino, Shawin, Gramalote, Illugan y la Sucsha, provincia de Cutervo - Cajamarca" - Código SNIP N° 62181, con el objeto que el MEM encargue la ejecución del mencionado proyecto, comprometiéndose a efectuar la transferencia de los recursos ascendente a S/. 3 146 536,00 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 12 de agosto de 2009, el Ministerio de Energía y Minas - MEM y la Municipalidad Distrital de La Coipa suscribieron el Convenio N° 031-09-MEM, denominado Convenio de Financiamiento para la Ejecución de dos Proyectos: i) Electrificación Rural La Coipa III Etapa con Código SNIP N° 80157; y ii) Ampliación Electrificación Rural La Coipa III Etapa - Código SNIP N° 117195, en el distrito de la Coipa, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, con el objeto que el MEM encargue a la citada Municipalidad la ejecución de los mencionados proyectos, comprometiéndose a efectuar la transferencia de los recursos ascendente a S/. 8 378 217,55 (Ocho millones trescientos setenta y ocho mil doscientos diecisiete con 55/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 04 de diciembre de 2009, se suscribió el Convenio N° 045-09-MEM denominado Convenio

de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de San José para la ejecución del proyecto Construcción de Electrificación Rural - Caseríos: Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, Fundo Graus: Los Acosta, Los Morán, El Mirador, La Madrid, San Juan de Gallito, Paredones, Los Peches y San Andrés, distrito de San José - Lambayeque - Lambayeque - Código SNIP N° 104952, con el objeto que el MEM encargue a la citada Municipalidad la ejecución del mencionado proyecto, comprometiéndose a efectuar la transferencia de los recursos ascendente a S/. 3 261 955,63 (Tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco con 63/100 Nuevos Soles);

Que, en el marco de la Adjudicación Directa Selectiva N° ADS-0001-2008-MDP/A, la Municipalidad Distrital de Pitipo y la empresa Vicavelsa Contratistas Generales S.A. suscribieron el 08 de mayo de 2008, el Contrato N° 001-2008-MDP, para la ejecución de la obra: "Instalación de Red Primaria y Secundaria del Caserío La Calzada y Repotenciación de la Línea La Traposa - Mayascon Mayascon, distrito de Pitipo - Ferreñafe - Lambayeque", por un monto de S/. 147 754,81 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 81/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, en el marco de la Licitación Pública N° LP-001-2009-MDC/CE, la Municipalidad Distrital de Catache y el Consorcio Eléctrico Catache suscribieron el 03 de marzo de 2009, el Contrato para la ejecución de la obra: "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico Caseríos Cascaden, Marampampa, La Lucmilla, Culden, Barbechopampa, Poro Poro, La Libertad, Dos Ríos y Ocpoy, distrito de Catache – Santa Cruz – Cajamarca", por un monto de S/. 1 788 163,56 (Un millón setecientos ochenta y ocho ciento sesenta y tres con 56/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendario;

Que, en el marco de la Licitación Pública N° LP-002-2009-MDSAC, la Municipalidad Distrital de San Andrés de Cutervo y el Consorcio El Dorado suscribieron el 08 de junio de 2009, el Contrato N° 013-2009-MDSA para la ejecución de la obra: "Ampliación Electrificación Rural para los Caseríos de: Pajonal, Shitabamba, La Viña, Molino, Shawin, Gramalote, Illugan y la Sucsha, provincia de Cutervo - Cajamarca", por un monto de S/. 2 836 837,67 (Dos millones ochocientos treinta seis mil ochocientos treinta y siete con 67/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, en el marco de la Licitación Pública N° LP-0001-2009-MDLC/DU.041-2009, la Municipalidad Distrital de La Coipa y el Consorcio Alfa suscribieron el 13 de octubre de 2009, el Contrato N° 012-2009-MDLC para la ejecución de las obras: "Electrificación Rural La Coipa III Etapa y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural La Coipa III Etapa", provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por un monto de S/. 7 757 608,83 (Siete millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho con 83/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendario;

Que, en el marco del proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009-LP. N° 001-2009-CE/MDSJ, la Municipalidad Distrital de San José y Constructora Proyectos y Edificaciones S.A. - COPROEDSA suscribieron el 18 de enero de 2010, el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MDSJ para la ejecución de la obra: "Construcción de Electrificación Rural - Caseríos: Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, Fundo Graus: Los Acosta, Los Morán, El Mirador, La Madrid, San Juan de Gallito, Paredones, Los Peches y San Andrés, distrito de San José - Lambayeque - Lambayeque", por un monto de S/. 3 203 904,02 (Tres millones doscientos tres mil novecientos cuatro con 02/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0262A-2009-MDP/A de fecha 30 de junio de 2009, la Municipalidad Distrital de Pitipo aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2008-MDP para la "Instalación de Red Primaria y Secundaria del Caserío La Calzada y Repotenciación de la Línea La Traposa

– Mayascon, Mayascon por un monto final de S/. 161 273,26 (Ciento sesenta y un mil doscientos setenta y tres con 26/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2010-MDC/A de fecha 21 de abril de 2010, la Municipalidad Distrital de Catache aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra para la "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico Caseríos Cascadén, Marampampa, La Lucmilla, Culden, Barbechopampa, Poro Poro, La Libertad, Dos Ríos y Ocpoy, distrito de Catache – Santa Cruz – Cajamarca", por un monto final de S/. 1 786 649,23 (Un millón setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 23/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0032-2010-MDSAC de fecha 08 de octubre de 2010, la Municipalidad Distrital de San Andrés de Cutervo aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2009-MDSA para la "Ampliación Electrificación Rural para los Caseríos de: Pajonal, Shitabamba, La Viña, Molino, Shawin, Gramalote, Illugan y la Sucsha, provincia de Cutervo – Cajamarca", por un monto final de S/. 3 061 665,12 (Tres millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con 12/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2010-MDLC/A de fecha 18 de noviembre de 2010, la Municipalidad Distrital La Coipa aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2009-MDLC para la ejecución de la obra "Electrificación Rural La Coipa III Etapa" y "Ampliación Electrificación Rural La Coipa III Etapa", provincia de San Ignacio – Cajamarca, por un monto final de S/. 8 394 806,43 (Ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos seis con 43/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2010-MDSJ de fecha 24 de noviembre de 2010, la Municipalidad Distrital de San José aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MDSJ para la "Construcción de Electrificación Rural – Caseríos: Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, Fundo Graus: Los Acosta, Los Morán, El Mirador, La Madrid, San Juan de Gallito, Paredones, Los Peches y San Andrés, distrito de San José – Lambayeque – Lambayeque", por un monto de S/. 3 662 791,75 (Tres millones seiscientos sesentidós mil setecientos noventa y uno con 75/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, por Resolución Directoral N° 316-2012-EM/DGER de fecha 27 de setiembre de 2012, la DGER/MEM aprobó la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de Red Primaria y Secundaria del Caserío La Calzada y Repotenciación de la Línea La Traposa - Mayascon Mayascon, distrito de Pitipo - Ferreñafe - Lambayeque", estableciendo un monto final a la fecha de transferencia ascendente a S/. 195 967,48 (Ciento noventa y cinco novecientos sesenta y siete con 48/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y que comprende los siguientes rubros: i) Contrato de Ejecución de Obra por la suma de S/. 174 175,23 (Ciento setenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con 23/100 Nuevos Soles), y ii) Contrato de Supervisión de Obra por la suma de S/. 21 792,25 (Veintiún mil setecientos noventa y dos con 25/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 317-2012-EM/DGER de fecha 27 de setiembre de 2012, la DGER/MEM aprobó la Liquidación Final del Proyecto "Ampliación Electrificación Rural para los Caseríos de: Pajonal, Shitabamba, La Viña, Molino, Shawin, Gramalote, Illugan y la Sucsha, provincia de Cutervo – Cajamarca", estableciendo un monto final a la fecha de transferencia ascendente a S/. 3 387 311,81 (Tres millones trescientos ochenta y siete mil trescientos once con 81/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y que comprende los siguientes rubros: i) Contrato de Ejecución de Obra por la suma de S/. 3 122 898,43 (Tres millones ciento veintidós mil ochocientos noventa y ocho con 43/100 Nuevos Soles) y ii) Contrato de Supervisión de Obra por el importe de S/. 264 413,38 (Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos trece con 38/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 337-2012-EM/DGER de fecha 17 de octubre de 2012, la DGER/MEM aprobó la Liquidación Final del Proyecto "Construcción de Electrificación Rural – Caseríos: Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, Fundo Graus: Los Acosta, Los Morán, El Mirador, La Madrid, San Juan de Gallito, Paredones, Los

Peches y San Andrés, distrito de San José – Lambayeque - Lambayeque", estableciendo un monto final a la fecha de transferencia ascendente a S/. 4 041 556,62 (Cuatro millones cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis con 62/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y que comprende los siguientes rubros: i) Contrato de Ejecución de Obra por la suma de S/. 3 736 047,59 (Tres millones setecientos treinta seis mil cuarenta y siete con 59/100 Nuevos Soles) y ii) Contrato de Supervisión de Obra por el importe de S/. 305 509,03 (Trescientos cinco mil quinientos nueve con 03/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 339-2012-MDSAC de fecha 17 de octubre de 2012, la DGER/MEM aprobó la Liquidación Final del Proyecto "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico Caseríos Cascadén, Marampampa, La Lucmilla, Culden, Barbechopampa, Poro Poro, La Libertad, Dos Ríos y Ocpoy, distrito de Catache - Santa Cruz - Cajamarca", estableciendo un monto final a la fecha de transferencia ascendente a S/. 1 936 862,23 (Un millón novecientos treinta seis mil ochocientos sesenta y dos con 23/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y que comprende los siguientes rubros: i) Contrato de Ejecución de Obra por la suma de S/. 1 822 382,23 (Un millón ochocientos veintidós mil trescientos ochenta y dos con 23/100 Nuevos Soles) y ii) Contrato de Supervisión de Obra por el importe de S/. 114 480,00 (Ciento catorce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 345-2012-EM/DGER de fecha 25 de octubre de 2012, la DGER/MEM aprobó la Liquidación Final del Proyecto "Electrificación Rural La Coipa III Etapa y Ampliación Electrificación Rural La Coipa III Etapa", estableciendo un monto final a la fecha de transferencia ascendente a S/. 9 312 557,05 (Nueve millones trescientos doce mil quinientos cincuenta y siete con 05/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y que comprende los siguientes rubros: i) Electrificación Rural La Coipa III Etapa por la suma de S/. 6 091 317,34 (Seis millones noventa y un mil trescientos diecisiete con 34/100 Nuevos Soles) y ii) Ampliación Electrificación Rural La Coipa III Etapa por el importe de S/. 3 221 239,71 (Tres millones doscientos veintiún mil doscientos treinta y nueve con 71/100 Nuevos Soles);

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, actualmente Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, es competente en materia de electrificación rural, coordinando con los gobiernos regionales y locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y demás entidades y programas del Gobierno Nacional, relacionadas con la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación y mantenimiento;

Que, el Artículo 18º de la Ley 28749 concordante con el Artículo 53º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales que haya ejecutado o ejecute, preferentemente a las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

Que, el Especialista en Liquidaciones y Transferencias de la Dirección de Proyectos de la DGER/MEM, mediante Informe N° 095-2012-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 09 de octubre de 2012, señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER/MEM que conforman el proyecto "Ampliación Electrificación Rural para los Caseríos de: Pajonal, Shitabamba, La Viña, Molino, Shawin, Gramalote, Illugan y la Sucsha, provincia de Cutervo – Cajamarca", se realizará a título gratuito a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A., por la suma de S/. 3 387 311,81 (Tres millones trescientos ochenta y siete mil trescientos once con 81/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, el Especialista en Liquidaciones y Transferencias de la Dirección de Proyectos de la DGER/MEM, mediante Informe N° 096-2012-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 10 de octubre de 2012, señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER/MEM que conforman el proyecto "Instalación de Red Primaria y Secundaria del Caserío La Calzada y Repotenciación de la Línea

La Traposa – Mayascon Mayascon, distrito de Pitipo – Ferreñafe – Lambayeque", se realizará a título gratuito a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A., por la suma de S/. 195 967,48 (Ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y siete con 48/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, el Especialista en Liquidaciones y Transferencias de la Dirección de Proyectos de la DGER/MEM, mediante Informe N° 104-2012-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de octubre de 2012, señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER/MEM que conforman el proyecto "Construcción de Electrificación Rural – Caseríos: Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, Fundo Graus: Los Acosta, Los Morán, El Mirador, La Madrid, San Juan de Gallito, Paredones, Los Peches y San Andrés, distrito de San José – Lambayeque – Lambayeque", se realizará a título gratuito a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A., por la suma de S/. 4 041 556,62 (Cuatro millones cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis con 62/100 Nuevos Soles);

Que, el Especialista en Liquidaciones y Transferencias de la Dirección de Proyectos de la DGER/MEM, mediante Informe N° 105-2012-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de octubre de 2012, señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER/MEM que conforman el proyecto "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico Caseríos Cascaden, Marampampa, La Lucmilla, Culden, Barbechopampa, Poro Poro, La Libertad, Dos Ríos y Ocpoy, distrito de Catache - Santa Cruz – Cajamarca", se realizará a título gratuito a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A., por la suma de S/. 1 936 862,23 (Un millón novecientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 23/100 Nuevos Soles);

Que, el Especialista en Liquidaciones y Transferencias de la Dirección de Proyectos de la DGER/MEM, mediante Informe N° 108-2012-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 26 de octubre de 2012, señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER/MEM que conforman los proyectos "Electrificación Rural La Coipa III Etapa" y "Ampliación Electrificación Rural La Coipa III Etapa", se realizará a título gratuito a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., por la suma de S/. 9 312 557,05 (Nueve millones trescientos doce con quinientos cincuenta y siete mil con 05/100 Nuevos Soles);

Que, la Jefatura de Energías Renovables a través del Memorándum N° 130-2012-EM/DGER/DPR-JER de fecha 10 de octubre de 2012, remite a la Jefatura de Administración y Finanzas el expediente de transferencia del proyecto "Ampliación Electrificación Rural para los Caseríos de: Pajonal, Shitabamba, La Viña, Molino, Shawin, Gramalote, Illugan y la Sucsha, provincia de Cutervo – Cajamarca", solicitando que se efectúe la respectiva conciliación contable, emitiéndose posteriormente el Memorándum N° 544-2012-MEM/DGER-JAF de fecha 15 de octubre de 2012, indicándose que se ha efectuado la conciliación contable requerida;

Que, la Jefatura de Energías Renovables a través del Memorándum N° 131-2012-EM/DGER/DPR-JER de fecha 10 de octubre de 2009, remite a la Jefatura de Administración y Finanzas el expediente de transferencia del proyecto "Instalación de Red Primaria y Secundaria del Caserío La Calzada y Repotenciación de la Línea La Traposa – Mayascon Mayascon, distrito de Pitipo – Ferreñafe – Lambayeque", solicitando que se efectúe la respectiva conciliación contable, emitiéndose posteriormente el Memorándum N° 545-2012-MEM/DGER-JAF de fecha 15 de octubre de 2012, indicándose que se ha efectuado la conciliación contable requerida;

Que, la Jefatura de Energías Renovables a través del Memorándum N° 146-2012-EM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de octubre de 2012, remite a la Jefatura de Administración y Finanzas el expediente de transferencia del proyecto Construcción de Electrificación Rural – Caseríos: Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, Fundo Graus: Los Acosta, Los Morán, El Mirador, La Madrid, San Juan de Gallito, Paredones, Los Peches y San Andrés, distrito de San José – Lambayeque – Lambayeque, solicitando que se efectúe la respectiva conciliación contable, emitiéndose posteriormente el Memorándum N° 567-2012-MEM/DGER-JAF de fecha 22 de octubre de 2012, indicándose que se ha efectuado la conciliación contable requerida;

Que, la Jefatura de Energías Renovables a través del Memorándum N° 147-2012-EM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de octubre de 2012, remite a la Jefatura de Administración y Finanzas el expediente de transferencia del proyecto "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico Caseríos Cascaden, Marampampa, La Lucmilla, Culden, Barbechopampa, Poro Poro, La Libertad, Dos Ríos y Ocpoy, distrito de Catache - Santa Cruz – Cajamarca", solicitando que se efectúe la respectiva conciliación contable, emitiéndose posteriormente el Memorándum N° 568-2012-MEM/DGER-JAF de fecha 22 de octubre de 2012, indicándose que se ha efectuado la conciliación contable requerida;

Que, la Jefatura de Energías Renovables a través del Memorándum N° 156-2012-EM/DGER/DPR-JER de fecha 26 de octubre de 2012, remite a la Jefatura de Administración y Finanzas el expediente de transferencia de los proyectos "Electrificación Rural La Coipa III Etapa" y "Ampliación Electrificación Rural La Coipa III Etapa", solicitando que se efectúe la respectiva conciliación contable, emitiéndose posteriormente el Memorándum N° 584-2012-MEM/DGER-JAF de fecha 30 de octubre de 2012, indicándose que se ha efectuado la conciliación contable requerida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM y normas modificatorias a la Ley; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Ley N° 25962 que aprueba la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias; la Directiva N° 005-2008-EM/DGER, sobre las Normas y Procedimientos para la Transferencia de Proyectos ejecutados por la DGER/MEM;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes financiados por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A., que conforman los siguientes Proyectos:

a) Instalación de Red Primaria y Secundaria del Caserío La Calzada y Repotenciación de la Línea La Traposa - Mayascon Mayascon, distrito de Pitipo - Ferreñafe - Lambayeque.

b) Ampliación Electrificación Rural para los Caseríos de: Pajonal, Shitabamba, La Viña, Molino, Shawin, Gramalote, Illugan y la Sucsha, provincia de Cutervo – Cajamarca.

c) Construcción de Electrificación Rural – Caseríos: Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, Fundo Graus: Los Acosta, Los Morán, El Mirador, La Madrid, San Juan de Gallito, Paredones, Los Peches y San Andrés, distrito de San José - Lambayeque - Lambayeque.

d) Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico, Caseríos: Cascaden, Marampampa, La Lucmilla, Culden, Barbechopampa, Poro Poro, La Libertad, Dos Ríos y Ocpoy, distrito de Catache - Santa Cruz - Cajamarca.

e) Electrificación Rural La Coipa III Etapa y Ampliación Electrificación Rural La Coipa III Etapa, provincia de San Ignacio – Cajamarca.

Artículo 2º. Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas



**¿Necesita
una edición
pasada?**

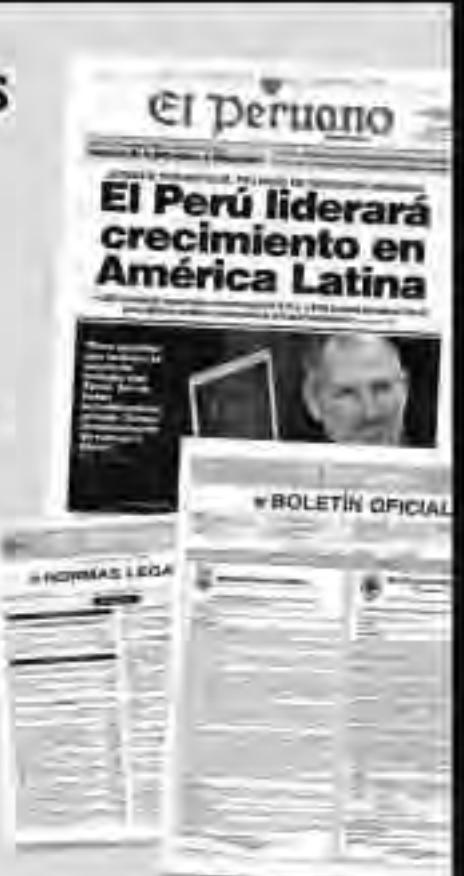
ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Aprueban el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) correspondiente al periodo 2013-2022

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 580-2012-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-EM, se creó la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante DGER) como órgano dependiente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural (en adelante la Ley), tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (en adelante el Reglamento), el mismo que fue modificado por los Decretos Supremos N° 011-2009-EM y N° 042-2011-EM;

Que, el artículo 10 de la Ley, establece que el Ministerio de Energía y Minas elaborará el Plan Nacional de Electrificación Rural (en adelante PNER) a largo plazo, con un horizonte de diez (10) años, el mismo que consolidará los Planes de Desarrollo Regional y Local Concertados, los Programas de Expansión de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y de Electrificación Rural, las iniciativas privadas y los programas o proyectos a desarrollarse por el Gobierno Nacional;

Que, asimismo, el artículo 12 del Reglamento señala que el PNER constituye un documento de gestión a largo plazo, con un horizonte de planeamiento de diez (10) años, que contiene las políticas, objetivos, estrategias, metodologías, relación de proyectos y fuentes de financiamiento, para el desarrollo ordenado y priorizado de la electrificación rural en el largo plazo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, la DGER ha elaborado el PNER correspondiente al periodo 2013-2022;

Que, el artículo 18 del Reglamento, dispone que el PNER es aprobado por el Titular del sector Energía y Minas. Asimismo, establece que la Resolución aprobatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Plan será difundido en la página web del Ministerio a partir del día siguiente de dicha publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2009-EM y N° 042-2011-EM; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM y el Decreto Supremo N° 030-2012-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) correspondiente al periodo 2013-2022.

Artículo 2.- Encárguese a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas la difusión del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), así como disponer su publicación en la página web del Ministerio de Energía y Minas a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

883829-1

Aprueban el Plan a Corto Plazo correspondiente al año 2013, para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 581-2012-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28749, se aprobó la Ley General de Electrificación Rural, con el objeto de establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, con el objeto de reglamentar el referido marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país; el mismo que ha sido modificado mediante Decretos Supremos N° 011-2009-EM y 042-2011-EM de fechas 10 de febrero de 2009 y 20 de julio de 2011 respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la acotada Ley General de Electrificación Rural, el Ministerio de Energía y Minas elaborará un Plan a Corto Plazo que incluirá los proyectos a desarrollarse en el correspondiente ejercicio presupuestal, por parte del Gobierno Nacional, Regional y Local e iniciativa privada;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, el Plan a Corto Plazo es un documento técnico que se desprende del Plan a Largo Plazo, y deberá aprobarse anualmente por el titular del Sector Energía y Minas;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas ha elaborado el Plan a Corto Plazo correspondiente al año 2013, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el literal f) del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio y Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2009-EM y 042-2011-EM; el Decreto Ley N° 25962, que aprueba la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM y el Decreto Supremo N° 030-2012-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan a Corto Plazo correspondiente al año 2013, para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Electrificación Rural, la difusión del Plan a Corto Plazo, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio de Energía y Minas a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

883823-1



INTERIOR

Aceptan renuncia de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1292-2012-IN

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0592-2012-IN de fecha 30 de julio de 2012, se designó a la señora abogada María de Lourdes Zamudio Salinas, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F 5 del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para la cual fue designada, por lo que, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepta la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora abogada María de Lourdes Zamudio Salinas, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F 5 del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

883862-1

Designan Asesores II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1293-2012-IN

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F 5 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor abogado Jaime Florencio Reyes Miranda, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F 5 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

883862-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1295-2012-IN

Lima, 28 de Diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F 5 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor abogado Juan Enrique Pestana Uribe, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F 5 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

883862-4

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1294-2012-IN

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0591-2012-IN de fecha 30 de julio de 2012, se designó a la señora abogada Alida Nataly Ponce Chauca, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F 5 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para la cual fue designada, por lo que, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepta la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora abogada Alida Nataly Ponce Chauca, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F5 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

883862-3



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en
general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

SALUD

Declaran Alerta Verde en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1013-2012/MINSA

Lima, 28 de diciembre del 2012

Visto el Expediente Nº 12-122260-001, que contiene el Informe Técnico Nº 02-2012-OEMDC-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la referida Directiva establece que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 149-2012-PCM, se declaró de interés nacional la realización de la 35^a edición del evento deportivo a nivel mundial "Rally Dakar 2013", a iniciarse el día 5 de enero de 2013 en la ciudad de Lima – Perú y cuyo recorrido será por los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Defensa Nacional señala que dicho evento es considerado de alto riesgo, debido la exposición a lesiones potencialmente mortales tanto de los competidores como de un gran número de espectadores, que se ubican alrededor del camino o ruta trazada para dicho evento, por lo que ha propuesto la Alta Dirección del Ministerio de Salud declarar la Alerta Verde en los establecimientos de Salud de las Direcciones Regionales de Salud de Ica, Moquegua, Tacna, de las Gerencias Regionales de Salud del Callao y Arequipa, así como de la Dirección de Salud IV Lima Este, la Dirección de Salud V Lima Ciudad y la Dirección de Salud II Lima Sur, a partir de las 08:00 horas del día 5 de enero del 2013 hasta las 20:00 horas del día 9 de enero de 2013, a efecto que se ejecuten las acciones preparatorias con el propósito de asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud que puedan generarse;

Que, en ese sentido, resulta necesario que se adopten las acciones correspondientes a efecto de garantizar y brindar en forma oportuna la atención de salud de las personas en general;

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Alerta Verde en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, a partir de las 08:00 horas del día 5 de enero de 2013 hasta las 20:00 horas del día 9 de enero de 2013.

Artículo 2º.- Disponer que las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, señaladas en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida forme parte de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial Nº 517-2004/MINSA.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional, a través de las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud señaladas en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la misma.

Artículo 4º.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique de la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

883850-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban tasaciones de predios afectados por la ejecución de diversas obras, ubicados en los departamentos de Ica, Lambayeque y Ayacucho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 764-2012 MTC/02

Lima, 18 de diciembre de 2012

Vistos: La Nota de Elevación Nº 552-2012-MTC-20 y el Memorándum Nº 2963-2012-MTC/20, de fechas 21 de setiembre de 2012 y 25 de octubre de 2012, respectivamente, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de cuatro (04) tasaciones que corresponden a predios afectados por la Construcción de la Red Vial Nº 6, Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica; y, modificación del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 0166-2010-MTC/02, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 23337 y en el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, con Resolución Ministerial N° 0166-2010-MTC/02 se aprobaron las tasaciones de ciento noventa (190) predios afectados por la Construcción de la Red Vial N° 6, Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica;

Que, de otro lado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción, en adelante DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117 - Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, mediante Oficio N° 553-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 12 de mayo de 2011, la DNC remitió los informes técnicos de tasación de los predios afectados por la Construcción de la Red Vial N° 6, Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica;

Que, a través del Memorandum N° 4807-2012-MTC/20.6 de fecha 12 de setiembre de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remitió el Informe N° 03-2012/CSP, de la Asesora Legal de la Red Vial N° 6, en el cual se precisa que COFOPRI realizó el saneamiento físico legal de los predios, para lo cual efectuó la actualización del levantamiento catastral de los mismos, debido a que varias de las áreas obtenidas en el diagnóstico no coincidían con el área registral; asimismo, por la actualización de la titularidad de los predios ha sido necesario realizar las rectificaciones correspondientes;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe N° 664-2012-MTC/20.3, de fecha 18 de setiembre de 2012, considera procedente gestionar la aprobación de las tasaciones elaboradas por la DNC, conforme a lo señalado por la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 4807-2012-MTC/20.6;

Que, la Asesora Legal de la Red Vial N° 6 mediante su Informe N° 18-2012/CSP de fecha 23 de octubre de 2012, amplía su Informe N° 03-2012/CSP, señalando que las áreas obtenidas en el diagnóstico por la Ex PETT no coincidían con las áreas afectadas; motivo por el cual, COFOPRI tuvo que realizar la actualización de los mismos, elaborando nuevamente los informes técnicos de tasación;

Que, con la Nota de Elevación N° 552-2012-MTC-20 y Memorandum N° 2963-2012-MTC/20 de fechas 21 de setiembre de 2012 y 25 de octubre de 2012, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL mediante Memorandum N° 4807-2012-MTC/20.6, para la aprobación de cuatro (04) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a predios afectados por la Construcción de la Red Vial N° 6, Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica; modificándose el anexo de la Resolución Ministerial N° 0166-2010-MTC/02; y, señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondientes a cuatro (04) predios afectados por la Construcción de la Red Vial N° 6, Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, ubicados en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, en el departamento de Ica; conforme al detalle que se señala en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar los numerales 54, 140, 179 y 180 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0166-2010-MTC/02, conforme a las tasaciones aprobadas por el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

ACTUALIZACIÓN DE TASACIONES DE PREDIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL N° 6, PUENTE PUCUSANA - CERRO AZUL - ICA; MODIFICANDO EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0166-2010-MTC/02

| ÍTEM | No. ORDEN (R.M. 166-2010-MTC/02) | CÓDIGO CATASTRAL | VALOR ANTERIOR (\$) | VALOR NUEVO (\$) |
|-------------|----------------------------------|------------------|---------------------|------------------|
| 1 | 54 | 11020499020 | 183,20 | 5 474,00 |
| 2 | 140 | 11021199033 | 7 319,60 | 4 013,00 |
| 3 | 179 | 11021199074 | 1 023,20 | 10 440,18 |
| 4 | 180 | 11021199075 | 3 866,40 | 45 055,94 |
| TOTAL US \$ | | | | 64 983,12 |

883875-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 765-2012 MTC/02

Lima, 18 de diciembre de 2012

Vista: La Nota de Elevación N° 604-2012-MTC/20, de fecha 30 de octubre de 2012 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de las seis (06) tasaciones que corresponden a los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N°

23337 y en el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción, en adelante DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, al amparo del mencionado Convenio Marco, PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio Específico N° 49, con fecha 01 de marzo de 2011, con el objeto de que la DNC efectúe la valuación comercial de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama;

Que, mediante Oficio N° 1076-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 29 de setiembre de 2011, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante DNC, remitió los informes técnicos de tasación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama;

Que, a través del Memorándum N° 5616-2012-MTC/20.6 de fecha 22 de octubre de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remitió el Informe N° 121-2012.HJCA, del Asesor Legal en la implementación de planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la aprobación de las tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a seis (06) predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe N° 767-2012-MTC/20.3 de fecha 25 de octubre de 2012, considera procedente efectuar el trámite para la aprobación de las tasaciones señaladas en el considerando precedente;

Que, con la Nota de Elevación N° 604-2012-MTC/20 de fecha 30 de octubre de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL mediante Memorándum N° 5616-2012-MTC/20.6, para la aprobación de seis (06) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama; señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que corresponden a seis (06) predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape

- Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama, ubicados en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL (\$) |
|------|------------|----------------------|
| 1 | CHLL-T-001 | 5 953,59 |
| 2 | CHLL-T-002 | 10 939,12 |
| 3 | CHLL-T-005 | 2 604,97 |
| 4 | CHLL-T-006 | 2 809,68 |
| 5 | CHLL-T-009 | 4 071,49 |
| 6 | CHLL-T-010 | 3 524,36 |

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

883873-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 772-2012 MTC/02**

Lima, 20 de diciembre de 2012

Vistos: La Nota de Elevación N° 557-2012-MTC/20 y el Memorándum N° 2948-2012-MTC/20 de fechas 25 de setiembre de 2012 y 24 de octubre de 2012, respectivamente, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de cuatro (04) tasaciones que corresponden a los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 0+000 al Km. 50+000, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 23337 y en el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción, en adelante DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes N°s. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de

obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, al amparo del mencionado Convenio Marco, PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio Específico N° 38, con fecha 23 de setiembre de 2010, con el objeto de que la DNC efectúe la valuación comercial de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 0+000 al Km. 50+000;

Que, mediante Oficio N° 433-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 13 de abril de 2011, la DNC remitió los informes técnicos de tasación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 0+000 al Km. 50+000;

Que, a través de los Memoranda N°s. 4848 y 5687-2012-MTC/20.6 de fechas 13 de setiembre de 2012 y 24 de octubre de 2012, respectivamente, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remitió los Informes N°s. 427 y 508-2012-MTC-20.6.3/DMMA, de la Especialista Legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), mediante los cuales se sustenta la necesidad de gestionar la aprobación de cuatro (04) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 0+000 al Km. 50+000;

Que, Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe N° 673-2012-MTC/20.3, de fecha 19 de setiembre de 2012, considera procedente efectuar el trámite para la aprobación de las tasaciones señaladas en el considerando precedente;

Que, con la Nota de Elevación N° 557-2012-MTC/20 y el Memorándum N° 2948-2012-MTC/20 de fechas 25 de setiembre de 2012 y 24 de octubre de 2012, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL mediante Memoranda N°s. 4848 y 5687-2012-MTC/20.6, para la aprobación de cuatro (04) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 0+000 al Km. 50+000; señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a cuatro (04) predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 0+000 al Km. 50+000, ubicados en los distritos de Carmen Alto y San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL (\$) |
|------|----------------|----------------------|
| 1 | T1-AYA-050-038 | 674,96 |
| 2 | T1-AYA-050-122 | 308,72 |
| 3 | T1-AYA-050-127 | 2 024,18 |
| 4 | T1-AYA-050-187 | 99,65 |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

883874-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Amplían plazo de ejecución del registro de las cooperativas en el formulario virtual o presentación del formulario impreso del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012", al que se refiere el Artículo 3º de la R.J. N° 311-2012-INEI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 343-2012-INEI

Lima, 18 de diciembre de 2012

Visto el Oficio N° 114-2012-PRODUCE/DVMYPE-IDIGECOMTE, de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ampliación del plazo de ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas de los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, con el documento del visto solicita la ampliación del plazo de ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012" a nivel nacional, fijado en la Resolución Jefatural N° 311-2012-INEI, en razón a que no se ha culminado el registro de las cooperativas, algunas de las cuales han tenido inconvenientes debido a diversas actividades y eventos que realizan por cierre del año;

Que, en este sentido es necesario ampliar el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución Jefatural, a fin de que las cooperativas cumplan con registrarse a través del formulario virtual o presentación del formulario impreso;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar hasta el 31 de enero de 2013 el plazo de ejecución del registro de las cooperativas en el formulario virtual o presentación del formulario impreso del "Directorio Nacional de Cooperativas 2012", al que se refiere el Artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 311-2012-INEI.

Artículo 2º.- Las cooperativas tienen la obligación de registrarse en el "Directorio Nacional de Cooperativas 2012", para lo cual podrán acceder al llenado del formulario virtual a través de un aplicativo Web que está disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <https://extranet.produce.gob.pe> utilizando para ello la respectiva CLAVE de ACCESO, que solicitarán a la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y

Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción al correo electrónico: directoriocooperativas@produce.gob.pe. Los formularios debidamente absueltos deberán ser remitidos en Lima a la Calle Uno Oeste N° 060-Urb. Córpac, San Isidro, y en los otros departamentos del país, a las Direcciones Regionales de Producción. Sólo para aquellas cooperativas que no tengan facilidad de acceso a Internet, podrán solicitar el envío del formulario físico al correo electrónico mencionado.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

883805-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Aceptan renuncia de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la SUNASA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 129-2012-SUNASA/S

Lima, 27 de diciembre de 2012

VISTA:

La Carta s/n de fecha 19 de diciembre de 2012, recibida el 26 de diciembre de 2012, de renuncia al cargo de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA; presentada por el señor Juan Fernando Castañeda Abarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2012-SUNASA/S del 30 de julio de 2012 se designó al señor Juan Fernando Castañeda Abarca en el cargo de confianza de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA;

Que, este Despacho estima pertinente aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Fernando Castañeda Abarca; y, dejar sin efecto la resolución que lo designó como asesor del Superintendente Adjunto del despacho del Superintendente de la SUNASA;

Que, conforme al artículo 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 040-2012-SA y a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA; así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor JUAN FERNANDO CASTAÑEDA ABARCA, a partir del 29 de diciembre de 2012 y dar por concluida su designación en el cargo de confianza de Asesor del Superintendente Adjunto del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la persona mencionada en el artículo 1°, así como a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines pertinentes conforme a sus respectivas funciones y para el cumplimiento de las normas de entrega y recepción de cargo.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Superintendencia N° 071-2012-SUNASA/S del 30 de julio de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

883859-2

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 9419-2012

Lima, 20 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (CMCP Lima) para que se le otorgue autorización para la apertura de una (01) agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para la apertura de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de una (01) agencia ubicada en la Av. La Paz N° 335, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

883638-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aceptan donación efectuada por AECID a fin de contribuir con la implementación de la Escuela Taller de Lima para la formación de equipos de restauradores

ACUERDO DE CONCEJO N° 2410

Lima, 26 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2012 el Informe N°175-2012/MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación y el Oficio N° 1880-2012-MML-PMRVHL de la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, solicitando la aceptación de la donación en efectivo de 160,000 Euros, ofrecida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID a la Municipalidad Metropolitana de Lima – PROLIMA para financiar los gastos de operación de la Escuela Taller de Lima durante el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1621º del Código Civil, establece que la donación es el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal, el Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 6.5 de la Resolución de Alcaldía N° 214 de la Directiva N° 002-2012-MML-GP, establece que la aceptación de las donaciones en bienes, servicios y/o pecunarias a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe ser aprobada de acuerdo a su monto por: (...) El Concejo Metropolitano de Lima, cuando la donación sea igual o mayor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

Que, en el artículo 7.2.2 de la Resolución de Alcaldía N° 214 de la Directiva N° 002-2012-MML-GP sobre la recepción y registro de donaciones, establece que excepcionalmente, se procederá primero a aceptar las

donaciones luego recibirlas y registrarlas en los casos siguientes: a) Las donaciones provenientes del exterior, las que sin haberse recibido, serán gestionadas para su aceptación por el Concejo Metropolitano, presentando ante la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional la comunicación de la propuesta de la donación, indicando en ella el propósito o uso de la misma; conocimiento de embarque, factura, entre otros.

Que, conforme lo establece el inc. f) del artículo 7.3 de la Resolución de Alcaldía N° 214 de la Directiva N° 002-2012-MML-GP, cuando el monto de la donación sea mayor o igual a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) se emitirá Dictamen y se elevará al Concejo Metropolitano para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, el artículo 82º de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de cultura, la función de promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene bajo su administración el Centro Histórico de Lima, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO el 13 de diciembre de 1991, por ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico o de paisaje que ilustre uno o varios períodos significativos de la historia humana.

Que, el artículo 1º inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 062-MML, por la que se aprueba el Reglamento de la Administración del Centro Histórico, establece: Que las políticas de tratamiento y de conservación del Centro Histórico de Lima deben asegurar su mantenimiento como unidad física y como organismo social activo, evitando su deterioro y propiciando la revitalización de las estructuras físicas de valor cultural, para asegurar la persistencia de los valores heredados, a fin de evitar la pérdida de identidad, así como asegurar su calidad y condición de ente urbano vivo, capaz de brindar dentro de un singular marco físico un digno nivel de vida a sus habitantes.

Que el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, creado mediante Acuerdo de Concejo N° 168 del 14.07.94 y modificado mediante Edicto N° 212 del 26.05.95, tiene como finalidad promover la recuperación del área del Centro Histórico de Lima declarada Patrimonio Cultural de Humanidad. Conforme el Art. 178º del ROF de la MML, entre sus funciones está el (...) promover y asegurar la conservación en su caso ejecutar la restauración del patrimonio cultural el Centro Histórico de Lima y del Cercado de Lima; (...)

Que conforme la Ordenanza Municipal N° 201 se crea "El Plan Maestro del Centro de Lima" y señala en sus Disposiciones Transitorias lo siguiente: (...) Séptima.- PROLIMA y las Direcciones Municipales de Educación y Cultura y Recreación y la Oficina General de Participación Vecinal, quedan encargadas de organizar e implementar los siguientes proyectos: (...) c) ESCUELA TALLER DE LIMA PARA LA FORMACION DE EQUIPOS DE RESTAURADORES. El proyecto deberá promover la participación activa de sectores juveniles con la finalidad de generar alternativas de formación laboral juvenil. (...)

Que el numeral 1.9 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es materia de competencia municipal el patrimonio histórico, cultural y paisajístico; asimismo el numeral 4.8 del artículo 161º de la precitada Ley, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene entre sus competencias la identificación y conservación del patrimonio histórico-monumental y urbanístico.

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML tiene como visión que la capital sea una ciudad donde todos y todas, especialmente los niños, niñas y adolescentes, vivan en un entorno saludable, accesible, seguro, con derechos e igualdad de oportunidades.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), es una entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI). Tiene como objetivo el fomento, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo, dirigidas

a la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, particularmente los recogidos en el Plan Director.

Que la Escuela Taller de Lima es un proyecto que se enmarca dentro del Programa de Cooperación Hispano Peruano 2007-2011. En la IX Reunión de la Comisión Mixta Hispano Peruana de Cooperación (23 de noviembre de 2006) se acordó el nuevo Programa de Cooperación Hispano Peruano para el periodo 2007 – 2010. En la X Reunión del Comité Paritario de Evaluación y Seguimiento del Programa de Cooperación Hispano Peruano (09 de febrero de 2011) se prorrogó la vigencia de la IX Comisión Mixta y de su Programa de Cooperación hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que PROLIMA se vincula al Proyecto ESCUELA TALLER DE LIMA en la Séptima Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 201 (publicada el 12.04.1999) que aprueba el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima: PROLIMA y las Direcciones Municipales de Educación, Cultura y Recreación y la Oficina General de Participación Vecinal quedan encargadas de organizar e implementar los siguientes proyectos: ... c) Escuela Taller de Lima para la formación de Equipos de Restauradores. El proyecto deberá promover la participación activa de sectores juveniles con la finalidad de generar alternativas de formación laboral juvenil.

Que, mediante Carta AECID-9-2011 de fecha 11.01.2012 (Documento Simple N° 6667-2012) el Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID comunica a PROLIMA el interés de la cooperación española de transferir el Proyecto Escuela Taller Lima a la Municipalidad Metropolitana de Lima, indicando que bajo su institucionalidad la Escuela Taller podrá contribuir al rescate del patrimonio monumental del Centro Histórico de Lima.

Que, mediante Carta N° 194-2012-MML/ALC del 13.11.2012, la Alcaldesa de Lima Sra. Susana Villarán manifiesta al Coordinador General de AECID su especial interés en llevar a cabo dicha transferencia, por considerar que la Escuela Taller de Lima es un proyecto de alta calidad que durante más de 20 años ha realizado una labor encomiable en la formación de técnicos especializados para la recuperación del patrimonio monumental y por tanto, tiene un valor estratégico para los planes de la MML, con respecto a la puesta en valor del Centro Histórico de Lima.

Que, mediante Oficio N° 2032 CAG/CIE/EGR del 23.11.2012, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, notifica a la Municipalidad Metropolitana de Lima la Resolución de Subvención de Cooperación Internacional – Expte N° 212/SPE/0400218, por ciento sesenta mil euros (160.000 Euros) en donde se señalan los requisitos y condiciones para contribuir con la implementación de la Escuela Taller de Lima, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 201 Plan Maestro del Centro de Lima, siendo el plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada de 18 meses, contados a partir de diciembre del presente ejercicio.

Que, mediante Oficio N° 1809-2012-MML-PMRCHL del 07.12.2012, la Gerente de PROLIMA, teniendo en cuenta la Resolución de Subvención de AECID, se dirige al Gerente de Planificación, en atención a lo establecido en la Ordenanza N° 201-MML, mediante el cual se aprobó el Plan Maestro del Centro de Lima, disponiendo que PROLIMA y las Direcciones Municipales de Educación, Cultura y Recreación y la Oficina General de Participación Vecinal (Hoy Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y Gerencia de Participación Vecinal, respectivamente), quedan encargadas de organizar e implementar la Escuela Taller de Lima para la formación de equipos de restauradores; el mismo que deberá promover la participación activa de sectores juveniles con la finalidad de general alternativa de formación laboral juvenil, solicita que la Subgerencia de Planes y Programas realice la apertura de una Nueva Actividad en el Plan de Acción de PROLIMA, con el objeto de implementar la Escuela Taller de Lima mencionada.

Que, mediante Informe N° 141-2012-MML-GP-SGDI dirigido al Gerente de Planificación, el Subgerente de Desarrollo Institucional emite opinión, señalando como conclusión que de acuerdo al análisis realizado, la MML es competente para desarrollar acciones en materia de promoción de iniciativa educativas, así como de actividades orientadas a conservar y restaurar el patrimonio cultural de

la nación, en cuyo marco PROLIMA constituye la unidad de organización de la MML que cuenta con facultades específicas necesarias para promover y asegurar la conservación de la restauración del Patrimonio Cultural del Centro Histórico de Lima y del Cercado de Lima, sobre esta base y lo requerido por PROLIMA correspondería – por la naturaleza de las actividades que sustenta dicho órgano descentrado – el atender lo solicitado expresamente por PROLIMA en relación a que la Escuela Taller de Lima se incorpore como una actividad de esta, cuya modalidad de incorporación deberá ser indicada por la Subgerencia de Planes y Programas Corporativo con la conformidad de la Gerencia de Planificación, al ser la unidad responsable de conducir los procesos de formulación, aprobación, modificación y evaluación de los planes de acción y planes operativos de la MML.

Que, mediante Proveído N° 5839 el Gerente de Planificación, considerando la opinión técnica de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, solicita al Subgerente de Planes y Programas Corporativo, incorporar la Actividad en el Plan de Acción correspondiente, trámite que a la fecha se encuentra en proceso.

Que, la Subgerencia de Cooperación Internacional, teniendo en cuenta lo precedido y en cumplimiento de la Directiva N° 002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para aceptar donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 214 del 17.07.2012, mediante Informe N° 175-2012-MML-GP-SCTI de fecha 14.12.2012, remite todo lo actuado a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, recomendando aceptar la donación de ciento sesenta mil euros (160.000 Euros) ofrecida por AECID a la Municipalidad Metropolitana de Lima –PROLIMA para financiar los gastos de operación de la Escuela Taller de Lima.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 394-2012-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la donación, efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante la Resolución de Subvención de Cooperación Internacional – Exp. N° 212/SPE/0400218, por ciento sesenta mil euros (160,000 €) con la finalidad de contribuir con la implementación de la Escuela Taller de Lima para la formación de equipos de restauradores; el mismo que deberá promover la participación activa de sectores juveniles con la finalidad de general alternativa de formación laboral juvenil, que establece la Ordenanza Municipal N° 201 Plan Maestro del Centro de Lima, cuya actividad será implementada en el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA.

Artículo Segundo.- Agradecer a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por el apoyo mostrado a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la donación efectuada. Debiendo comunicársele a la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional – Gerencia de Planificación, Subgerencia de Logística Corporativa – Gerencia de Administración el presente Acuerdo, a efectos de tramitar la emisión del correspondiente Certificado de Donación.

Artículo Tercero.- Encargar al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA conjuntamente con la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional el coordinar con las áreas competentes, a efectos de considerar lo establecido en la Directiva N° 002-2012-MML/GP "Normas y Procedimientos para Aceptar Donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima". Asimismo, PROLIMA deberá cumplir y coordinar, con las áreas involucradas, el logro de los requisitos y condiciones señaladas en la Resolución de Subvención emitida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la presente donación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contiene esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alonso Ugarte N° 873 – Lima
Jr. Quicca N° 556 – Lima
Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)
Comas: Av. Carlos Izquierdo N° 176 - Primer Piso (P.J.)
Miraflores: Av. Domingo Elias N° 223 (P.J.)
INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja
Callao: Av. 2 de Mayo Ofra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

MENORETCA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros Distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.

